



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. LUIS WERTMAN ZASLAV, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RASCÓN MENDIVÍL, DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR BEATRIZ ATECPANECATL MORA, TITULAR DEL COMITÉ ESPECIALIZADO EN TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I. Fue creado bajo acuerdo del gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el veintidós de enero del año dos mil siete y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica y de atención a víctimas del delito, entre otras.

I.II. Tiene como principales atribuciones, establecer vinculaciones con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en la Ciudad de México.

I.III. Su representante, el C. Luis Wertman Zaslav, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 1° de Marzo del año 2010, como Consejero Presidente del Consejo Ciudadano, de acuerdo al





CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14, quien desempeña de manera voluntaria y honorífica su cargo y manifiesta que cuenta con la capacidad material y humana necesaria para cumplir los fines que se refieren más adelante, de conformidad con su objeto social, por lo que esta interesado en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se contienen en el presente.

I.IV. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Amberes número 54, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CEAV” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, encargada de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, así como realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones que integran dicho Sistema, con el propósito de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, y fungir como órgano operativo del mismo, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

II.II. Con fundamento en el artículo 88, fracción XXI de la Ley General de Víctimas, en el marco de sus funciones y facultades, se encuentra la de proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.



II.III. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de "LA CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas, y 35 de su Reglamento.

II.IV. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Ángel Urraza, número 1137, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.I. Se reconocen en forma recíproca el carácter y personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación y colaboración.

III.II. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.III. Las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración entre **“EL CONSEJO”** y **“LA CEAV”**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, un desarrollo conjunto de actividades de prevención del delito y atención a personas en situación de víctima del delito o violación a sus derechos humanos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS POR PARTE DE **“EL CONSEJO”**.

1. **“EL CONSEJO”** pone a disposición de la **“LA CEAV”** la línea ciudadana 5533-5533, por medio de su centro de contacto, donde se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.
2. **“EL CONSEJO”** pondrá a disposición de **“LA CEAV”** los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados.
3. **“EL CONSEJO”** canalizará a **“LA CEAV”** a las personas en situación de víctima de delitos del fuero federal o por violaciones a los derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden federal.
4. **“EL CONSEJO”** se compromete a realizar pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas, así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a **“LA CEAV”**.
5. Proporcionar en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta **“EL CONSEJO”** para su reproducción.





TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “LA CEAV”.

1. Difundir a través de los medios que estime pertinentes la información que le proporcione **“EL CONSEJO”**.
2. Brindar atención a las personas en situación de víctima del delito o de la violación a sus derechos humanos que, por motivos de competencia, sean canalizadas a **“LA CEAV”** por **“EL CONSEJO”**, en términos de la legislación aplicable.
3. **“LA CEAV”** coadyuvará en la capacitación del personal de **“EL CONSEJO”** en materia de la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en coordinación y colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban, en términos de la normatividad aplicable.
3. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. **“LAS PARTES”** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.



5. **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del Convenio.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces:

- a) Por **“LA CEAV”**, al Titular del Comité Especializado en Trata y Tráfico de Personas.
- b) Por **“EL CONSEJO”**, a la Titular del área de Capacitación de la Red Nacional de Consejos Ciudadanos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.

Cualquier información que llegue a conocimiento de **“LAS PARTES”** en el desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o bien a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido reproducir copias, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.





CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate, para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo designó, comisionó o contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.



NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.





DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante un año, pudiendo ser renovado hasta por un año más de así convenirlo **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

Este convenio solo podrá ser modificado o adicionado, por acuerdo expreso de **“LAS PARTES”** que se haga constar por escrito, mismo que pasará a formar parte integrante del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de **“LAS PARTES”** lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con tres meses de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.

La interpretación que se genere del presente instrumento legal se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio es producto de buena fe y voluntad de **“LAS PARTES”** que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de ambas instituciones, destacando que no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su firma; en este tenor, otorgan su consentimiento de común acuerdo.



DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se establece que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de "LAS PARTES".

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales, declarando cada una comprenderlos plenamente y la otorgaron manifestando su conformidad con ella y firmándola en dos tantos originales, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre del 2016.

POR "EL CONSEJO"

POR "LA CEAV"

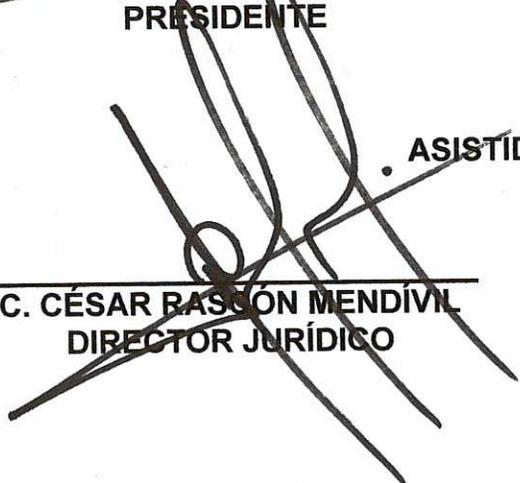


C. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE



MTRO: SERGIO JAIME ROCHIN
DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

ASISTIDOS POR*



C. CÉSAR BASSÓN MENDIVIL
DIRECTOR JURÍDICO



BEATRIZ ATECPAÑECATL MORA
TITULAR DEL COMITÉ DE TRATA Y
TRÁFICO DE PERSONAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

